Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022 En respuesta a: E-2022-2203-347695

Doctora

MARÍA YINETH CIFUENTES GIRALDO

Alcaldesa

ALCALDIA DE CASABIANCA (TOLIMA)

CRA. 3a #3 - 23

Tolima - Casabianca

Asunto: RESPUESTA OFICIO E-2022-2203-347695 SOLICITUD TERMINACIÓN OBRAS MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE USO DE PLACA HUELLA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA - TOLIMA

Respetada Señora Alcaldesa:

Cordial saludo, por medio de la presente damos respuesta a su solicitud dirigida a la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social relacionado con la ejecución de las obras a cargo de la Gerencia Integral PROYECTA, derivadas del CTO 670 FIP DE 2021, en el municipio de Casabianca – Tolima, con el fin de poder dar respuesta de fondo a su solicitud, desde las obligaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, es importante contextualizar lo siguiente:

Estado actual del contrato:

1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social FIP – Fondo de Inversiones para la Paz, suscribió con la Empresa de Desarrollo Territorial PROYECTA, el día 12/11/2021 el contrato 670 DE 2021 FIP, que tiene por objeto: *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACION ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD"*.

De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato, el alcance al objeto del contrato es: *"En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que* ***PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*** *haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración,*

*contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Entidad Territorial y la comunidad, así como la contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.".*

En virtud de la CLÁUSULA TERCERA del contrato, y de su numeral 3.2. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA GERENCIA INTEGRAL, se obligaron con Prosperidad Social a: *"La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, así como de realizar la interventoría de las obras de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad e infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, el cual se debe se ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, así como a lo establecido en la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA vigente y/o documento que la sustituya; y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y presupuestales en desarrollo del contrato. Asimismo, deberá mantener un canal permanente de comunicación entre las partes y será la encargada de resolver las inquietudes que se presenten durante el desarrollo de la Gerencia Integral.*

La Gerencia Integral desarrollará una labor de gestión y administración, garantizando como resultado la adecuada maduración de los proyectos, ejecución de obra, inspección, control, seguimiento, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo de los Proyectos de Infraestructura Vial, asegurando la funcionabilidad de las obras, hasta su entrega a satisfacción, y posteriores labores de liquidación del contrato interadministrativo y sus contratos derivados.

En términos de prevención en la ejecución, la Gerencia Integral tendrá como objetivo corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, generando las alertas pertinentes que permitan la oportuna toma de decisiones."

En consecuencia, la Gerencia Integral de PROYECTA, debía cumplir con la ejecución de tres actividades principales, resumidas en *Componente 1: Revisión y validación de condiciones mínimas*, *Componente 2: Seguimiento, control y ejecución de los proyectos*, y *Componente 3: Cierre y liquidación de los contratos de obra y de interventoría.*

2. Teniendo en cuenta, que el pasado 31/07/2022 finalizó el plazo de ejecución del referido

contrato, estando en presunto incumplimiento, en virtud de la cláusula penal pecuniaria, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, y teniendo como antecedente la solicitud de informe para desarrollo de audiencia de presunto incumplimiento, informada por el supervisor del contrato, por medio del memorando M-2022-4301-032950 del 22/07/2022, la entidad realizó el día 31/08/2022 la audiencia referida, la cual se encuentra en estado de suspendida, mientras se estudia la carga probatoria aportada por las partes, para tomar una decisión al respecto.

3. Dentro del anterior contexto, se informa lo siguiente:

- La Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, tenía a su cargo la maduración de la iniciativa correspondiente al municipio de Casabianca – Tolima, iniciativa que fue radicada dentro del proceso de la convocatoria 001 de 2020 con el número de radicado E-2020-1731-235349, acompañada de otras seis iniciativas.

En virtud de lo explicado en el numeral 1 de la presenta comunicación, la Gerencia Integral tenía a su cargo realizar la maduración del proyecto en mención, para lo cual debía haber realizado el cierre de la estructuración, generando la ficha de estructuración del proyecto, en el sistema de seguimiento y monitoreo de Prosperidad Social SGMO, lo cual nunca realizó, limitándose a entregar la documentación de cada uno de los componentes.

- En desarrollo del contrato, y en virtud de su autonomía administrativa, jurídica y financiera, la Gerencia Integral PROYECTA, decidió empaquetar el proyecto de Casabianca – Tolima, con los proyectos que se le relacionan en el siguiente cuadro, en un grupo al que se denominó *"Tolima-Varios"*.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Tolima - varios	Casabianca
Tolima - varios	Rovira
Tolima - varios	Herveo
Tolima - varios	Planadas
Tolima - varios	Villahermosa
Tolima - varios	Líbano
Tolima - varios	Alvarado

Para tal fin, adelantó los procesos de invitación pública a los que nombro convocatorias INVITACIÓN 007 de 2022, y las invitaciones 008 y 029 de 2022, para la selección del contratista de interventoría.

De esta forma, adjudicó el 28/02/2022 el contrato de obra con el objeto de "Mejoramiento de vías mediante el uso de placa huellas para el desarrollo productivo rural en el departamento del Tolima" al CONSORCIO VÍAS REGIONALES IPC, representado legalmente por Óscar Humberto Leyton Carrillo, por un valor total de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($8.994.582.041,00).

En consecuencia, se suscribió, el contrato de obra No.005 de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro meses, suscrito el día 11/03/2022, el cual cuenta con acta de inicio firmada el 03/05/2022, delegando como supervisor desde la Gerencia Integral PROYECTA, al Ingeniero

Jacob Sánchez Rodríguez.

En el caso del contratista de interventoría, adjudicó el día 15/03/2022 el contrato a la firma CORFUTURO, con el objeto de "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental para el mejoramiento de vías mediante el uso de placa huellas para el desarrollo productivo rural en el departamento del Tolima". El representante legal de la firma es el señor Andrés Mauricio Camayo Villegas, con quién suscribió el contrato de consultoría 022 de 2022, el cual se firmó el 23/03/2022, con un plazo de ejecución de cinco meses.

Como supervisor de este contrato de consultoría, la Gerencia Integral PROYECTA designa al Ingeniero Jacob Sánchez Rodríguez, firmando el acta de inicio el 03/05/2022.

- Se deja la salvedad, que la revisión técnica de las iniciativas debía efectuarla la Gerencia Integral PROYECTA, en virtud de su contrato, para llevar el proyecto a fase III, maduración alta, en este punto, es necesario aclarar, que la Gerencia Integral PROYECTA, no entregó a Prosperidad Social – FIP, documentación que permita evidenciar que a través de la interventoría CORFUTURO, se hayan entregado al contratista CONSORCIO VÍAS REGIONALES IPC, las condiciones técnicas iniciales previas al inicio de las obras, correspondientes a la evaluación técnica a la que se refiere el numeral 10.

Así mismo, es necesario precisar que la gerencia integral tenía una obligación de resultado respecto **la ejecución de las obras hasta su entrega al ente territorial a la comunidad y a Prosperidad Social, en virtud de las siguientes cláusulas y apartes del contrato 670 de 2021 FIP:**

"En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que ***PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*** *haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios,* ***para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la Entidad Territorial y la comunidad,*** *así como la contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de* ***PROSPERIDAD SOCIAL -FIP****."* Cláusula Segunda – Alcance al Objeto.

"La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, así como de realizar la interventoría de las obras de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad e infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, el cual se debe se

ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, así como a lo establecido en la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA vigente y/o documento que la sustituya; y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y presupuestales en desarrollo del contrato." Cláusula tercera numeral - 3.2. Condiciones de desarrollo de la Gerencia Integral.

"La GERENCIA INTEGRAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, Cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o a terceros." Cláusula 19 – Responsabilidad.

"27. Cumplir el objeto del contrato, garantizando que el contratista de obra que seleccione ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

"34. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

"36. Ser el encargado y único responsable ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de entregar las obras funcionando en las condiciones apropiadas." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

"58. Asumir la ejecución de los proyectos que le son entregado como una obligación de resultado a cargo de la GERENCIA INTEGRAL en cuanto a su calidad, características, diseño y estudios, materiales, especificaciones técnicas y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad, para lo cual realizará todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de Gerente Integral de los proyectos." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

Así mismo, es oportuno traer a colación las siguientes obligaciones a cargo de la Empresa de Desarrollo Territorial PROYECTA:

"40. Mantener indemne a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal de la Gerencia Integral, de los beneficiarios de los proyectos y de sus propiedades, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del contrato." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

"47. Reponer a través del Contratista de Obra, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

"62. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables a la GERENCIA INTEGRAL y/ CONTRATISTAS derivados, sus dependientes subordinados o subcontratistas." Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

La entidad, en virtud de la naturaleza del contrato, continuará en la jurisdicción de lo contencioso administrativo con las actuaciones a las que haya a lugar para reclamar los eventuales daños o perjuicios causados en contra de la entidad por el presunto incumplimiento del contrato, el cual, como ya se informó llegó a su fin el pasado 31/07/2022.

De esta forma, y en el marco del contexto explicado, es de responsabilidad exclusiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, dar respuesta al estado en qué dejó las obras a ejecutar en su municipio. Se reitera, que, desde la entidad, se continuará con el proceso jurídico que corresponda en contra del presunto incumplimiento del contrato interadministrativo 670 de 2021 FIP, sin embargo, las obras no podrán ser reiniciadas en el marco de un contrato terminado en plazo y en presunto incumplimiento.



CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ

Director Técnico

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Albert Jose Campo Camargo

Elaboró: Juan Carlos Murillo Primero

Folios: 1

Anexos: 0

Anexo: